

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden de 23/12/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden de 29/05/2015, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover el crecimiento y la consolidación del comercio minorista en Castilla-La Mancha y fomentar la creación, promoción y desarrollo de franquicias regionales, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016. [2015/15512]

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, tiene como uno de sus objetivos prioritarios impulsar el sector comercial, dada la notable importancia del comercio en la economía de nuestra región y su carácter estratégico para generar empleo. Para ello, pone en marcha un conjunto de programas de ayudas dirigidos a incrementar la capacidad innovadora de los pequeños y medianos comercios, a fomentar el asociacionismo y la creación de nuevas fórmulas comerciales, mediante la aprobación de la convocatoria de las ayudas reguladas en la Orden de 29 de mayo de 2015, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover el crecimiento y la consolidación del comercio minorista en Castilla-La Mancha y fomentar la creación, promoción y desarrollo de franquicias regionales, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En la presente orden se aprueba la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2016, las cuales se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, estando cofinanciadas en el marco del Programa Operativo Feder para Castilla-La Mancha 2014-2020 por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cuya misión es impulsar la competitividad y la innovación, crear y salvaguardar puestos de trabajo duraderos y garantizar un desarrollo sostenible.

Asimismo se procede a realizar unas modificaciones en las bases reguladoras de estas ayudas, establecidas en la citada Orden de 29 de mayo de 2015, de la Consejería de Empleo y Economía, consistentes en adaptar la redacción de los artículos 6.b), 7.1.b), 15.1.b), 16.1.c), 19.1.c), 22.1.c), 25.1.b) y c) y 28.1.c) a lo dispuesto en la normativa de garantía de unidad de mercado, en incluir en el apartado primero del artículo 14 (marco de rendimiento e indicadores de productividad), el indicador F02 (financiero), con la finalidad de efectuar, junto con el indicador CO02, el seguimiento de los avances de estas ayudas en el transcurso del período de programación, en añadir nuevas actuaciones dentro del programa para la promoción del diseño regulado en la sección 3ª del Capítulo II, modificando parcialmente los artículos 21, 23 y 24, así como en incluir dos disposiciones adicionales relativas a la fecha de inicio de las actuaciones subvencionables para la convocatoria de 2016 y a la modificación de la estrategia del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se realizarán únicamente por medios electrónicos, puesto que atendiendo a las características de los beneficiarios y su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y la disponibilidad a los medios tecnológicos precisos. Por todo ello se procede a modificar parcialmente los artículos 31, 34, 36 y 37 de la Orden de 29 de mayo de 2015.

Por todo ello, al amparo de las competencias previstas en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en uso de las atribuciones concedidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo 1. Modificación de la Orden de 29 de mayo de 2015, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover el crecimiento y la consolidación del comercio

minorista en Castilla-La Mancha y fomentar la creación, promoción y desarrollo de franquicias regionales, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La Orden de 29 de mayo de 2015, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover el crecimiento y la consolidación del comercio minorista en Castilla-La Mancha y fomentar la creación, promoción y desarrollo de franquicias regionales, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. La letra b) del artículo 6 queda redactada como sigue:

“b) Las asociaciones de comerciantes de zonas comerciales prioritarias, constituidas por Pymes comerciales que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas contemplados en el anexo que se incorpora a esta orden, que soliciten una ayuda para la realización de, al menos, una actuación subvencionable incluida en el programa indicado en la letra d) del apartado primero del artículo 4.

Dichas asociaciones deberán encontrarse inscritas en el registro de asociaciones profesionales o empresariales correspondiente y contar con una participación de un mínimo de diez pymes comerciales en el proyecto subvencionable.”

Dos. La letra b) del apartado 1 del artículo 7 queda redactada como sigue:

“b) Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.”

Tres. El apartado 1 del artículo 14 queda redactado como sigue:

“1. Teniendo en cuenta el marco de rendimiento que el Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020 incorpora, y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013, el seguimiento de los avances de estas ayudas en el transcurso del período de programación, se efectuará a través de los siguientes indicadores previstos para el Eje prioritario 3:

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador
CO02	P (de productividad)	Nº de empresas que reciben subvenciones
F02	F (financiero)	Importe total del gasto subvencionable anotado en el sistema de la AC y certificado según art. 126.c de RDC”

Cuatro. La letra b) del apartado 1 del artículo 15 queda redactada como sigue:

“b) Desarrollo e implantación de una página web corporativa cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad o actividades comerciales minoristas subvencionables.

La página web corporativa deberá disponer de navegación por menú y contener como mínimo: páginas de presentación de la empresa, detalle de la actividad comercial realizada, localización de la actividad económica y de las actuaciones e inversiones objeto de subvención, contacto e información de los productos que ofertan. No será subvencionable la actualización de una página web existente ni se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.”

Cinco. La letra c) del apartado 1 del artículo 16 queda redactada como sigue:

“c) Ubicación de la actividad económica y de las actuaciones e inversiones Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

1º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de menos de 5.000 habitantes: 5 puntos.

2º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.

3º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de más de 10.000 habitantes: 15 puntos.”

Seis. La letra c) del apartado 1 del artículo 19 queda redactada como sigue:

“c) Ubicación de la actividad económica y de las actuaciones e inversiones. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

1º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de más de 10.000 habitantes: 5 puntos.

2º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.

3º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de menos de 5.000 habitantes: 15 puntos.”

Siete. El artículo 21 queda redactado como sigue:

“Artículo 21. Actuaciones.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de un manual de identidad corporativa.

b) Elaboración de un proyecto de diseño de interiorismo, que incluirá, en su caso, los gastos por adquisición de equipamiento y mobiliario comercial específico necesario, siempre que supongan una innovación organizativa.

c) Elaboración de un proyecto de diseño de escaparates, que incluirá, en su caso, los gastos por adquisición de rótulos, escaparates, toldos, marquesinas comerciales, sistemas de iluminación y equipamiento específico necesario, siempre que supongan un valor añadido a la empresa.”

Ocho. La letra c) del apartado 1 del artículo 22 queda redactada como sigue:

“c) Ubicación de la actividad económica y de las actuaciones e inversiones. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

1º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de más de 10.000 habitantes: 5 puntos.

2º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.

3º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de menos de 5.000 habitantes: 15 puntos.”

Nueve. El apartado 2 del artículo 23 queda redactado como sigue:

“2. Asimismo, el importe de la ayuda no podrá superar, en ningún caso, los siguientes límites:

a) Para la elaboración de un manual de identidad corporativa: límite de 1.000 euros.

b) Para la elaboración de un proyecto de diseño de interiorismo y la adquisición de equipamiento y mobiliario comercial específico necesario: límite de 1.500 euros.

c) Para la elaboración de un proyecto de diseño de escaparates y la adquisición de rótulos, escaparates, toldos, marquesinas comerciales, sistemas de iluminación y equipamiento específico necesario: límite de 1.000 euros.”

Diez. La letra e) del artículo 24 queda redactada como sigue:

“e) Desarrollo e implantación de una página web corporativa y/o de comercio electrónico (e-commerce) cuyos contenidos versen exclusivamente sobre los comerciantes asociados participantes en el proyecto. La página web corporativa deberá disponer de navegación por menú y contener como mínimo: páginas de presentación de la empresa, detalle de la actividad comercial realizada, localización de la actividad económica y de las actuaciones e inversiones objeto de la subvención, contacto e información de los productos que ofertan. No será subvencionable la actualización de una página web existente ni se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.”

Once. Las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 25 quedan redactadas como sigue:

“b) Antigüedad de la asociación solicitante, considerándose, a estos efectos, la fecha de inscripción en el registro de asociaciones profesionales o empresariales correspondiente. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

1º. Antigüedad de hasta 5 años: 5 puntos.

2º. Antigüedad de más de 5 años y hasta 10 años: 10 puntos.

3º. Antigüedad de más de 10 años y hasta 15 años: 15 puntos.

4º. Antigüedad de más de 15 años: 20 puntos.

c) Ubicación de la zona comercial prioritaria. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

1º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de menos de 5.000 habitantes: 5 puntos.

2º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.

3º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de más de 10.000 habitantes: 15 puntos.”

Doce. La letra c) del apartado 1 del artículo 28 queda redactada como sigue:

“c) Ubicación de la actividad económica y de las actuaciones e inversiones. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

1º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de menos de 5.000 habitantes: 5 puntos.

2º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.

3º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de más de 10.000 habitantes: 15 puntos.”

Trece. El apartado 4 del artículo 31, queda redactado como sigue:

“4. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.”

Catorce. Se añade un apartado 8 al artículo 31, que reza como sigue:

“8. Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, deberán estar dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/Notificador/>.”

Quince. El apartado 1 del artículo 34 queda redactado como sigue:

“1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio dictará la resolución procedente, que se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/Notificador/>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.”

Dieciséis. El párrafo primero del apartado 1 del artículo 35 queda redactado como sigue:

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, los beneficiarios podrán solicitar motivadamente y de forma telemática la modificación de su contenido, y en particular de las condiciones que éstos hayan de cumplir, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y se dé alguno de los siguientes supuestos:”

Diecisiete. El apartado 1 del artículo 36 queda redactado como sigue:

“1. En los supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial, la entidad beneficiaria o solicitante en su caso, deberá comunicar por medios telemáticos tal circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha en que se produzca aquella, acompañando de la documentación correspondiente acreditativa de dicha circunstancia.”

Dieciocho. El apartado 2 del artículo 37 queda redactado como sigue:

“2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, que se presentará, ante el órgano que dictó la resolución de concesión, únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos, salvo lo dispuesto en la letra c) del apartado 3 relativo a las facturas justificativas de los gastos.”

Diecinueve. El primer párrafo del apartado 3 del artículo 37 queda redactado como sigue:

“3. El contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:”

Veinte. Las letras c), h), j) y l) del apartado 3 del artículo 37 quedan redactadas como sigue:

“c) Facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas según lo dispuesto en la normativa de aplicación, y documentación acreditativa de la efectividad de su pago. Las facturas deberán referirse a bienes o servicios de la misma naturaleza que los que constan en los presupuestos aportados en la solicitud de la ayuda, y deberán estar emitidas y totalmente pagadas dentro del plazo de ejecución establecido en la resolución individual de concesión, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del inversor.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberán contar con un sistema de sellado que incluirá la referencia a su condición de gasto cofinanciado a través de Feder, su porcentaje de imputación al proyecto y su importe imputado, de tal forma que pueda asegurarse de manera indubitada que no puedan haber sido justificados para la percepción de otras ayudas. A estos efectos, el beneficiario en el momento de aportar las fotocopias de las facturas justificativas de los gastos realizados, para su compulsión, presentará en la Dirección Provincial que corresponda, los documentos originales de facturación, que le serán sellados y devueltos por el servicio competente para la gestión de cada línea con la referencia de gasto cofinanciado a través del Feder.

El beneficiario también deberá acreditar la efectividad de su pago mediante documentos emitidos por bancos o entidades financieras, excepto para facturas de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente, en las que se admitirá el pago en metálico siempre que el beneficiario aporte un recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante); considerándose como válidas, de conformidad con la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, las siguiente formas de pago:

1º. Transferencia bancaria que se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.

2º. Cheque nominativo y extracto bancario del cargo. En caso de no poder aportar el cheque se podrá justificar mediante certificado emitido por la Entidad Financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha del cheque (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

3º. Pagaré nominativo y extracto bancario del pago. La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al fin del plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la resolución de concesión y debe haberse pagado efectivamente. En caso de no poder aportar el pagaré se podrá justificar mediante certificado emitido por la Entidad Financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha de vencimiento del pagaré (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

h) Para el programa de implantación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) se aportará:

1º. Una memoria descriptiva, anexa a la memoria justificativa indicada en la letra a), que contenga:

En el supuesto de adquirir e implantar software específico: el alcance y funcionalidades de la aplicación informática adquirida y las razones de haber optado por esa solución.

En el caso de desarrollo e implantación de una página web corporativa o de comercio electrónico: el nombre del dominio y una justificación de la incorporación de cada servicio mediante una breve descripción del mismo.

En el supuesto de adquirir un ordenador de sobremesa y/o terminal punto de venta (TPV): una justificación del carácter accesorio de estos equipos con alguna otra actuación incluida en este programa.

2º. Certificado de la licencia a la que esté sujeto el software específico adquirido e implantado.

j) Para el programa de promoción del diseño se aportará el manual de identidad corporativa y/o de los correspondientes proyectos de diseño de interiorismo y escaparates.

l) Para el programa de creación, promoción y desarrollo de franquicias se aportará:

En el supuesto de realizar las actuaciones relacionadas en las letras a), b) y c) del artículo 27.1, el contrato de franquicia, así como los manuales correspondientes.

En el supuesto de realizar campañas de publicidad, una memoria descriptiva, anexa a la memoria justificativa indicada en la letra a), de las campañas realizadas.”

Veintiuno. Se incluyen las siguientes disposiciones adicionales:

“Disposición adicional primera. Fecha de inicio de las actuaciones subvencionables para la convocatoria de 2016.

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Orden de 29 de mayo de 2015, en el sentido de que las actuaciones subvencionables no pueden, en ningún caso, iniciarse con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud, para la convocatoria de 2016, además del requisito anterior, se dispone que no podrán iniciarse dichas actuaciones con anterioridad a la fecha de 2 de enero de 2016. Se considerarán iniciadas las actuaciones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o prestación de servicios que afecten al proyecto, o cuando se emitan facturas o se realicen pagos con anterioridad a dicha fecha o a la de la presentación de la solicitud.

Disposición adicional segunda. Modificación de la estrategia del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Según lo dispuesto en el artículo 1 de la presente orden y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la misma, podrá alinearse a la respuesta de los retos demográficos que formen parte de la estrategia del programa operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha y, en su caso, a las iniciativas territoriales integradas a que se refiere el artículo 36 del Reglamento (UE) 1303/2013 del parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que se establezcan.”

Artículo 2. Aprobación de la convocatoria pública para el ejercicio 2016, al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2015, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover el crecimiento y la consolidación del comercio minorista en Castilla-La Mancha y fomentar la creación, promoción y desarrollo de franquicias regionales, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Primera. Objeto, finalidad y cuantía de las ayudas.

1. Mediante la presente orden se procede a convocar para el ejercicio 2016, la concesión de ayudas destinadas a promover el crecimiento y la consolidación del comercio minorista en Castilla-La Mancha y fomentar la creación, promoción y desarrollo de franquicias regionales, con la finalidad de modernizar y potenciar la actividad comercial minorista de nuestra región, consolidar el tejido empresarial existente, estimular el empleo en el sector e incrementar su competitividad y rentabilidad, a través de la regulación de un conjunto de programas específicos.

2. Las cuantías de las ayudas que podrán concederse para cada programa, que vienen recogidas en los artículos 17, 20, 23, 26 y 29 de la Orden de 29 de mayo de 2015, no podrán superar los siguientes porcentajes del gasto que se considere subvencionable:

a) Para el programa para la implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC): 40%.

b) Para el programa para la promoción de la calidad: 70%.

- c) Para el programa para la promoción del diseño: 50%.
- d) Para el programa para la promoción de zonas comerciales prioritarias: 50%.
- e) Para el programa para la creación, promoción y desarrollo de franquicias: 50%.

Segunda. Programas subvencionables y requisitos generales de las actuaciones.

1. Se establecen los siguientes programas de ayudas:

- a) Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Este programa tiene por objeto la incorporación de nuevas tecnologías en las pymes comerciales minoristas destinadas a la mejora de la gestión empresarial, así como el fomento de la visibilidad y presencia en internet e integración en el comercio electrónico.
- b) Promoción de la calidad. Este programa tiene por objeto la implantación y certificación de sistemas de calidad en las pymes comerciales minoristas de Castilla-La Mancha.
- c) Promoción del diseño. Este programa tiene por objeto apoyar al comerciante en la mejora de su imagen comercial, de manera que les produzcan un salto cualitativo y mejoren su competitividad.
- d) Promoción de zonas comerciales prioritarias. Este programa tiene por objeto incentivar a las asociaciones de comerciantes de zonas comerciales prioritarias para coordinar las diversas actividades conjuntas de los establecimientos que forman parte de dicha zona, con la finalidad de que éstas ofrezcan a los ciudadanos una oferta comercial continuada, plural, especializada y competitiva.
- e) Creación, promoción y desarrollo de franquicias. Este programa tiene por objeto la consolidación y expansión del sector regional de franquicias.

2. Los requisitos generales imprescindibles que deben reunir las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria, además, de los que, en su caso, estén previstos de forma específica para cada programa, son los siguientes:

- a) Que sean técnica, económica y financieramente viables.
- b) Que se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Que no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de 2 de enero de 2016. Se considerarán iniciadas las actuaciones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o prestación de servicios que afecten al proyecto, o cuando se emitan facturas o se realicen pagos con anterioridad a la fecha de 2 de enero de 2016.
- d) A estos efectos, los proyectos deberán estar incluidos en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a las actividades comerciales minoristas contempladas en el Anexo de la Orden de 29 de mayo 2015.

Tercera. Bases de aplicación.

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están previstas en la Orden de 29 de mayo 2015, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover el crecimiento y la consolidación del comercio minorista en Castilla-La Mancha y fomentar la creación, promoción y desarrollo de franquicias regionales, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM nº 110, de 08/06/2015), en los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, modificada mediante Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, y en su caso, por la normativa que se dicte en sustitución, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

También se regirán por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, por el Reglamento (CE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, por el Reglamento (CE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, por el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se

establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y, en su caso, por la reglamentación comunitaria que en sustitución de los mencionados reglamentos estuviere vigente, por la Decisión c(2015)892 de 12 de febrero de 2015 por el que se aprueba el Programa Operativo Castilla-La Mancha Feder 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, por el artículo 7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa bancaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y por el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

2. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis. A este respecto, el artículo 3.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, dispone que “el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales”. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Cuarta. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas:

a) Las Pymes comerciales que, desarrollando una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo de la Orden de 29 de mayo de 2015, realicen, al menos, una actuación subvencionable incluida en alguno de los programas relacionados en las letras a), b), c) y e) del artículo 4.1 de la citada Orden.

Las Pymes beneficiarias podrán ser empresas autónomas, asociadas o vinculadas, según los tipos previstos en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014. Asimismo, la consideración de estas categorías de empresas se hará de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 4 a 6 del citado Anexo.

b) Las asociaciones de comerciantes de zonas comerciales prioritarias, constituidas por Pymes comerciales que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas contemplados en el Anexo de la Orden de 29 de mayo de 2015, que soliciten una ayuda para la realización de, al menos, una actuación subvencionable incluida en el programa indicado en la letra d) del artículo 4.1 de la citada Orden.

Dichas asociaciones deberán encontrarse inscritas en el registro de asociaciones profesionales o empresariales correspondiente y contar con una participación de un mínimo de diez pymes comerciales en el proyecto subvencionable.

2. A los efectos de esta convocatoria se consideran Pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica ejercen una actividad económica, se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según la cual:

a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3. Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir, además de las obligaciones recogidas en el artículo 8 de la Orden de 29 de mayo de 2015, los siguientes requisitos comunes a todos los programas contenidos en esta convocatoria:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social,

con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la Orden de 29 de mayo de 2015 y legislación concordante.

- b) Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- f) Estar dados de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo de la Orden de 29 de mayo de 2015, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. En el caso de estar dados de alta en dos o más epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, será considerado beneficiario siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los epígrafes subvencionables.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto de Actividades Económicas.
- h) No haber sido beneficiario de una ayuda para la misma actuación o actuaciones en cualquiera de las tres últimas convocatorias, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria de la Orden de 29 de mayo de 2015.
- i) Cumplir con el deber de comunicación en cualquiera de los supuestos que contempla el artículo 36.1 de la Orden de 29 de mayo de 2015. En el caso de que se trate del caso recogido en el artículo 36.2.b) de la misma, el beneficiario deberá presentar el Anexo III debidamente cumplimentado.

4. Asimismo, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) En el caso del programa para la creación, promoción y desarrollo de franquicias:
 - 1º. Estar inscrito en el Registro de Franquiciadores del Estado antes de la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, que se concretará en la resolución de concesión.
 - 2º. Tener una preexistencia de al menos 2 años en la actividad franquiciable.
- b) En el caso de los programas contemplados en las letras a), b), c) y e) del artículo 4.1 de la Orden de 29 de mayo de 2015, tener la condición de Pymes de conformidad con lo dispuesto en esta disposición y en los artículos 3 y 6 de dicha Orden.
- c) En el caso del programa de promoción de zonas comerciales prioritarias, tener la condición de asociación de comerciantes de conformidad con lo dispuesto esta disposición y en el artículo 6 de la citada Orden.

Quinta. Gastos, actuaciones subvencionables y plazo de ejecución.

- 1. Se consideran gastos subvencionables los costes reales, efectivamente realizados y pagados, que se adquieran a terceros en condiciones normales de mercado, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen, en todo caso, dentro del plazo de ejecución concedido y sean justificados antes de la finalización del plazo de justificación de la actuación.
- 2. No se considerarán gastos y sectores subvencionables aquellos que contempla el artículo 10 de la Orden de 29 de mayo de 2015.
- 3. Son actuaciones subvencionables las que se recogen en los artículos 15, 18, 21, 24 y 27 de la Orden de 29 de mayo de 2015.
- 4. El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención, y de cumplimiento de las condiciones impuestas en los respectivos programas que comprende la presente convocatoria, tendrá una duración máxima de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Sexta. Financiación.

- 1. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas con una intensidad del 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la pro-

gramación del Feder 2014-2020, a través del Eje prioritario 3 y Objetivo Temático 3, prioridad de Inversión 3d, con la siguiente especificidad:

Los Programas previstos en las letras a), b) y c) del artículo 4.1 de la Orden de 29 de mayo de 2015, Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), promoción de la calidad, y promoción del diseño, se incardinan en el Objetivo específico 3.4.1 "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME"; Programa 19110003.

El Programa previsto en la letra d) del artículo 4.1 de la Orden de 29 de mayo de 2015, Promoción de "Zonas comerciales prioritarias, se incardina en el Objetivo específico 3.4.2 "Promover la innovación de las PYME; Programa 19110005.

El Programa previsto en la letra e) del artículo 4.1 de la Orden de 29 de mayo de 2015: Creación, promoción y desarrollo de franquicias se incardina en el Objetivo específico 3.4.1 "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME"; Programa 19110007.

2. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la convocatoria del ejercicio 2016 asciende a 450.000,00 euros, distribuyéndose entre las siguientes aplicaciones presupuestarias y programas, dotadas con fondos propios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

a) Programa 1: Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC):

- G/751E/47000: 120.000,00 euros.

- G/751E/77000: 30.000,00 euros.

b) Programa 2: Promoción de la calidad:

- G/751E/47000: 14.000,00 euros.

c) Programa 3: Promoción del Diseño:

- G/751E/47000: 21.000,00 euros.

- G/751E/77000: 95.000,00 euros.

d) Programa 4: Promoción de zonas comerciales prioritarias:

- G/751E/48000: 60.000,00 euros.

- G/751E/78000: 30.000,00 euros.

e) Programa 5: Creación, promoción y desarrollo de franquicias:

- G/751E/47000: 30.000,00 euros.

- G/751E/77000: 50.000,00 euros.

3. De acuerdo al artículo 46 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la cuantía total máxima de la convocatoria tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016. A la vista de las solicitudes presentadas y del crédito definitivo aprobado en la Ley de Presupuestos, la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía podrá decidir su aumento o disminución, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto. Cuando exista variación, se publicará el importe máximo definitivo antes de la resolución de la convocatoria.

4. La distribución prevista en esta convocatoria tendrá carácter estimado y su alteración no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

5. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias, podrá ser utilizado por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden a su puntuación.

Séptima. Previsión de realización de indicadores.

Las previsiones de realización para los indicadores recogidos en el artículo 14 de la Orden de 29 de mayo de 2015, son las que se a continuación se detallan:

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador
CO02	Nº de empresas que reciben subvención	120
F02 F (financiero)	Importe total del gasto subvencionable anotado en el sistema de la AC y certificado según art. 126.c de RDC	450.000,00 €

Octava. Procedimiento de concesión.

La convocatoria se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos de forma específica para cada programa en la disposición décima de la presente convocatoria, adjudicándose, con el límite del crédito fijado en la misma, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Novena. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas conforme al modelo normalizado que se incorpora a la presente orden como Anexo I, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Sólo se admitirá una única solicitud por interesado, sin perjuicio de que el límite de actuaciones subvencionables sea de cuatro y con independencia de si se corresponden o no con uno o más programas. En caso de que se superase dicho límite, esta Administración sólo atenderá a las cuatro primeras actuaciones marcadas, en función del orden numérico de relación establecido en la solicitud.

4. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

5. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas previstas en la Orden de 29 de mayo de 2015, de la Consejería de Empleo y Economía, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el Anexo I que se incorpora a la presente orden, aportándose la documentación preceptiva que figura en el apartado "Documentación" de dicho Anexo I.

7. En el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Administración regional, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Administración regional, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

8. Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, deberán estar dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/Notificador/>.”

Décima. Criterios de valoración.

1. En relación con el Programa para la implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y desempate:

a) Número de actuaciones solicitadas. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

1º. Si solicita una actuación para este programa: 5 puntos.

2º. Si solicita dos actuaciones para este programa: 10 puntos.

3º. Si solicita tres actuaciones para este programa: 15 puntos.

4º. Si solicita cuatro actuaciones para este programa: 20 puntos.

b) Antigüedad de la entidad solicitante, considerándose, a estos efectos, la fecha de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas previstos en el Anexo de la Orden de 29 de mayo de 2015. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

1º. Antigüedad de hasta 5 años: 5 puntos.

2º. Antigüedad de más de 5 años y hasta 10 años: 10 puntos.

3º. Antigüedad de más de 10 años y hasta 15 años: 15 puntos.

4º. Antigüedad de más de 15 años: 20 puntos.

c) Ubicación de la actividad económica y de las actuaciones e inversiones. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

1º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de menos de 5.000 habitantes: 5 puntos.

2º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.

3º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de más de 10.000 habitantes: 15 puntos.

d) En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización mediante la aplicación de forma sucesiva de los siguientes criterios de desempate:

1º. Mayor puntuación obtenida en el criterio a).

2º. Mayor puntuación obtenida en el criterio b).

3º. Mayor puntuación obtenida en el criterio c).

4º. Riguroso orden de presentación de solicitudes.

2. En relación con el Programa para la promoción de la calidad y con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y desempate:

a) Número de actuaciones solicitadas. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

1º. Si solicita una actuación para este programa: 10 puntos.

2º. Si solicita dos actuaciones para este programa: 20 puntos.

b) Antigüedad de la entidad solicitante, considerándose, a estos efectos, la fecha de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas previstos en el Anexo de la Orden de 29 de mayo de 2015. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

1º. Antigüedad de hasta 5 años: 5 puntos.

2º. Antigüedad de más de 5 años y hasta 10 años: 10 puntos.

3º. Antigüedad de más de 10 años y hasta 15 años: 15 puntos.

4º. Antigüedad de más de 15 años: 20 puntos.

c) Ubicación de la actividad económica y de las actuaciones e inversiones. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

1º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de más de 10.000 habitantes: 5 puntos.

2º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.

3º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de menos de 5.000 habitantes: 15 puntos.

d) En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización mediante la aplicación de forma sucesiva de los siguientes criterios de desempate:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el criterio a).
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el criterio b).
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el criterio c).
- 4º. Riguroso orden de presentación de solicitudes.

3. En relación con el Programa para la promoción del diseño y con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y desempate:

a) Número de actuaciones solicitadas. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

- 1º. Si solicita una actuación para este programa: 10 puntos.
- 2º. Si solicita dos actuaciones para este programa: 15 puntos.
- 3º. Si solicita tres actuaciones para este programa: 20 puntos.

b) Antigüedad de la entidad solicitante, considerándose, a estos efectos, la fecha de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas previstos en el Anexo de la Orden de 29 de mayo de 2015. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

- 1º. Antigüedad de hasta 5 años: 5 puntos.
- 2º. Antigüedad de más de 5 años y hasta 10 años: 10 puntos.
- 3º. Antigüedad de más de 10 años y hasta 15 años: 15 puntos.
- 4º. Antigüedad de más de 15 años: 20 puntos.

c) Ubicación de la actividad económica y de las actuaciones e inversiones. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

- 1º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de más de 10.000 habitantes: 5 puntos.
- 2º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.
- 3º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de menos de 5.000 habitantes: 15 puntos.

d) En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización mediante la aplicación de forma sucesiva de los siguientes criterios de desempate:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el criterio a).
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el criterio b).
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el criterio c).
- 4º. Riguroso orden de presentación de solicitudes.

4. En relación con el Programa para la promoción de zonas comerciales prioritarias y con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y desempate:

a) Número de actuaciones solicitadas. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

- 1º. Si solicita una actuación para este programa: 5 puntos.
- 2º. Si solicita dos actuaciones para este programa: 10 puntos.
- 3º. Si solicita tres actuaciones para este programa: 15 puntos.
- 4º. Si solicita cuatro actuaciones para este programa: 20 puntos.

b) Antigüedad de la asociación solicitante, considerándose, a estos efectos, la fecha de inscripción en el registro de asociaciones profesionales o empresariales correspondiente. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

- 1º. Antigüedad de hasta 5 años: 5 puntos.
- 2º. Antigüedad de más de 5 años y hasta 10 años: 10 puntos.
- 3º. Antigüedad de más de 10 años y hasta 15 años: 15 puntos.
- 4º. Antigüedad de más de 15 años: 20 puntos.

c) Ubicación de la zona comercial prioritaria. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

- 1º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de menos de 5.000 habitantes: 5 puntos.

- 2º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.
- 3º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de más de 10.000 habitantes: 15 puntos.
- d) Número de pymes comerciales participantes que formen parte de la asociación de zona comercial prioritaria. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
- 1º. De 10 a 30 pymes comerciales: 5 puntos.
- 2º. De 31 a 50 pymes comerciales: 10 puntos.
- 3º. De 51 a 100 pymes comerciales: 15 puntos.
- 4º. Más de 100 pymes comerciales: 20 puntos.
- e) En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización mediante la aplicación de forma sucesiva de los siguientes criterios de desempate:
- 1º. Mayor puntuación obtenida en el criterio d).
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el criterio a).
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el criterio b).
- 4º. Mayor puntuación obtenida en el criterio c).
- 5º. Riguroso orden de presentación de solicitudes.

5. En relación con el Programa para la creación, promoción y desarrollo de franquicias y con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y desempate:

- a) Número de actuaciones solicitadas. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
- 1º. Si solicita una actuación para este programa: 5 puntos.
- 2º. Si solicita dos actuaciones para este programa: 10 puntos.
- 3º. Si solicita tres actuaciones para este programa: 15 puntos.
- 4º. Si solicita cuatro actuaciones para este programa: 20 puntos.
- b) Antigüedad de la entidad solicitante, considerándose, a estos efectos, la fecha de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas previstos en el Anexo de la Orden de 29 de mayo de 2015. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
- 1º. Antigüedad de hasta 5 años: 5 puntos.
- 2º. Antigüedad de más de 5 años y hasta 10 años: 10 puntos.
- 3º. Antigüedad de más de 10 años y hasta 15 años: 15 puntos.
- 4º. Antigüedad de más de 15 años: 20 puntos.
- c) Ubicación de la actividad económica y de las actuaciones e inversiones. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.
- 1º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de menos de 5.000 habitantes: 5 puntos.
- 2º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.
- 3º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de más de 10.000 habitantes: 15 puntos.
- d) En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización mediante la aplicación de forma sucesiva de los siguientes criterios de desempate:
- 1º. Mayor puntuación obtenida en el criterio a).
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el criterio b).
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el criterio c).
- 4º. Riguroso orden de presentación de solicitudes.

Decimoprimera. Órganos competentes para instruir y resolver los procedimientos.

1. La instrucción y la resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la Orden de 29 de mayo de 2015.

2. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al servicio competente en materia de comercio de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

3. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía la resolución del procedimiento de concesión, que se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/Notificador/>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimosegunda. Justificación y pago de la subvención.

1. El plazo para la presentación de la justificación por el beneficiario se establece en 10 días hábiles a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución, que se concretará en la resolución de concesión.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 29 de mayo de 2015, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, que se presentará ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), como Anexo II. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos, salvo en el caso de las facturas, que se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3.c).

3. El pago de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Orden de 29 de mayo de 2015.

Decimotercera. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimocuarta. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Decimoquinta. Publicidad europea.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

2. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario, deberá reunir los términos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Orden de 29 de mayo de 2015.

3. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

Disposición final primera. Recursos procedentes.

La presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

a) Contra las bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Contra la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de diciembre de 2015

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
**Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Nº Procedimiento 030613	Código SIACI SKIL
-----------------------------------	-----------------------------



ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A PROMOVER EL CRECIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA EN CASTILLA-LA MANCHA Y FOMENTAR LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE FRANQUICIAS REGIONALES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Persona jurídica CIF Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, con la finalidad de gestionar este expediente, pudiendo ser cedidos a los órganos correspondientes de la Administración General de Estado y de la Unión Europea. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avd. Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información o al e-mail protecciondatos@jccm.es

**DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
**Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Castilla-La Mancha



DATOS DEL PROYECTO

Programa 1: Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

- Adquisición e implantación de software específico directamente relacionado con el desarrollo de la actividad empresarial.
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).
- Desarrollo e implantación de una página web corporativa.
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).
- Desarrollo e implantación de una página web de comercio electrónico (e-commerce).
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).
- Adaptación internacional a través de idiomas y contenidos adecuados de una página web existente.
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).
- Adquisición, con carácter accesorio, de ordenadores de sobremesa así como terminales punto de venta (TPV).
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).

Programa 2: Promoción de la calidad

- Implantación de la norma UNE 175.001
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).
- Certificación de la norma UNE 175.001
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).

Programa 3: Promoción del diseño.

- Elaboración de un manual de identidad corporativa.
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).
- Elaboración de un proyecto de diseño de interiorismo y, en su caso, adquisición de equipamiento y mobiliario comercial específico necesario.
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).
- Elaboración de un proyecto de diseño de escaparates y, en su caso, adquisición de rótulos, escaparates, toldos, marquesinas comerciales, sistemas de iluminación y equipamiento específico necesario.
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).

Programa 4: Promoción de "Zonas comerciales prioritarias".

- Realización de acciones de animación comercial, publicidad, promoción de ventas y escaparatismo.
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).
- Adquisición e instalación de proyectos globales de sistemas de entoldado o microclima.
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).
- Puesta en marcha de programas de fidelización u otros proyectos funcionales de carácter colectivo.
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).
- Instalación de una zona Wifi gratuita.
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).
- Desarrollo e implantación de una página web corporativa o de comercio electrónico (e-commerce).
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).

Programa 5: Creación, promoción y desarrollo de franquicias.

- Para la creación, desarrollo y promoción de la franquicia:
 - Elaboración del contrato de franquicia.
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).
 - Elaboración de un manual de identidad corporativa.
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).
 - Elaboración de los manuales de franquicia y de desarrollo del catálogo de productos y servicios.
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).
 - Realización de campañas de publicidad de lanzamiento en medios de comunicación.
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).
- Para la creación e instalación de la primera tienda piloto:
 - Adquisición de mobiliario y equipamiento comerciales para la sala de venta o de servicios.
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).
 - Adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización e iluminación.
 Importe de gasto: [] € (IVA excluido).



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
**Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Domicilio del establecimiento en el que se realiza la inversión

Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	
		Población:	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Reúne los requisitos para ser considerada como pequeña o mediana empresa, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y lo establecido en el artículo 3 b) de la Orden de Bases Reguladoras.

El ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realizan dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

El proyecto a desarrollar, es técnica, económica y financieramente viable.

No se han iniciado las actuaciones subvencionables, ni con anterioridad a la fecha de presentación de la presente solicitud, ni con anterioridad al día 2 de enero de 2016. Se considerarán iniciadas las actuaciones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o prestación de servicios que afecten al proyecto, o cuando se emitan facturas o se realicen pagos con anterioridad al día 2 de enero de 2016 o a la fecha de la presentación de la presente solicitud.

No se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:
- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:

Que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el supuesto de haber recibido subvenciones sujetas al régimen de minimis, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Entidad concedente:
- Objeto de la ayuda:
- Fecha de concesión:
- Importe de la ayuda concedida:

Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y frente a la Seguridad Social, y de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado de "Autorizaciones", cuando la cuantía de la subvención no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, salvo que se otorguen a entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, en cuyo caso se sustituirá cuando no superen los 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Se encuentra dado de alta con fecha [] en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas [] previsto en el Anexo de la Orden de Bases Reguladoras y no está incluido en ninguno de los sectores por ella excluidos.

Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del IAE.

Se compromete a realizar la comunicación y acreditación de los supuestos contemplados en el artículo 36 de la Orden de Bases Reguladoras.

Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales o nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

La persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
**Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos casos regulados en la legislación electoral de aplicación.

- La entidad no concurre en ninguna de las circunstancias que determinan los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción _____.
- La entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales; disponiendo, en su caso, y cuando así lo establezca Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- Se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar, iniciar y poner en marcha la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión.
- El presupuesto del proyecto que se pretende desarrollar es acorde con las condiciones normales de mercado.
- Se compromete a incluir las inversiones objeto de subvención en los activos de la empresa beneficiaria, y mantenerlas dentro de su actividad económica asociadas al proyecto al que se destina la ayuda concedida y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, durante los tres años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo establecido en las normas de ayuda de estado, en caso de ser aplicables.
- En el caso de que la ayuda le sea concedida, se compromete a cumplir todas las condiciones y obligaciones que se especifican en la Orden de Bases Reguladoras y demás normativa autonómica, estatal y comunitaria aplicable, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Se compromete a conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los fondos, durante un plazo de tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, según lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- En el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la subvención otorgada, la financiación correspondiente a la misma, y su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del citado Reglamento.
- Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de subvenciones, igualdad de trato y medioambiental.
- Conoce que la ayuda solicitada, podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha, 2014-2020.
- Se compromete a comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Orden de Bases Reguladoras y demás casos previstos en la legislación vigente.
- Lleva un sistema de contabilidad separado o emplea códigos contables adecuados que permiten identificar claramente las transacciones objeto de este proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Se compromete a cumplir las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 13 de la Orden de Bases Reguladoras.
- Se encuentra inscrita con fecha _____ en el Registro de Asociaciones profesionales o empresariales correspondiente. Únicamente cuando el solicitante sea una asociación de comerciantes.
- Está inscrito en el Registro de Franquiciadores del Estado con el número (NIFRA) _____ o se compromete a estarlo antes de la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, que se concretará en la resolución de concesión, y tiene una preexistencia de al menos 2 años en la actividad franquiciable. Únicamente para aquellos solicitantes de ayudas para la realización de alguna actuación incluida en el programa para la creación, promoción y desarrollo de franquicias.
- Se compromete a cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- No ha sido beneficiario de una ayuda para la misma actuación o actuaciones en cualquiera de las 3 últimas convocatorias.
- Posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
- Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
**Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

(marque con un aspa, según corresponda)

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia, a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SI** **NO:** La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 € o 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas o familias conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha *(que conlleva el pago de la tasa correspondiente)*, sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 € o 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas o familias conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 € o 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas o familias conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

SI **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

- Documento:
- Documento:

SI **NO:** Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento:
- Presentado con fecha:
- Ante la unidad:
- De la Consejería de:
- Documento:
- Presentado con fecha:
- Ante la unidad:
- De la Consejería de:

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

AUTORIZA **SI** **NO** a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo al uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
**Consejería de Economía,
Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Castilla-La Mancha



PAGO DE TASAS

En caso de que este procedimiento conlleve el pago de tasa por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad solicitante de la ayuda.

La cuantía de la tasa será de _____ Euros
(11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado aporta autorización para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga).

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
 Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

D. / Dña.

con N.I.F.

como representante legal de la entidad cuyos datos figuran en la

presente solicitud de subvención presenta, junto con ella, la documentación señalada con una X en la relación precedente.

En

, a

de

de

Firma y sello, en su caso

Fdo.:

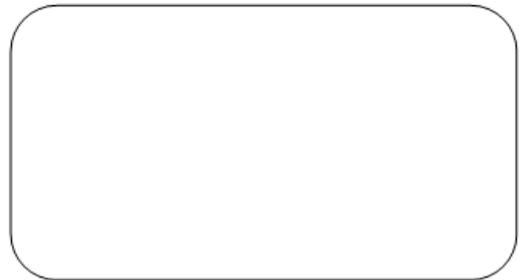
Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.



"Una manera de hacer Europa"

D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
**Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Nº Procedimiento 030613	Código SIACI PKIM
-----------------------------------	-----------------------------

Nº EXPEDIENTE:

ANEXO II: SOLICITUD DE ABONO DE LA AYUDA DESTINADA A PROMOVER EL CRECIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA EN CASTILLA-LA MANCHA Y FOMENTAR LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE FRANQUICIAS REGIONALES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Persona jurídica CIF Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE , Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información o al e-mail protecciondatos@jccm.es

**DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
**Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Castilla-La Mancha



RESUMEN DE LA INVERSIÓN			
Programa 1: Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)			
Actuaciones	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Adquisición e implantación de software específico directamente relacionado con el desarrollo de la actividad empresarial.			
Desarrollo e implantación de una página web corporativa.			
Desarrollo e implantación de una página web de comercio electrónico (e-commerce).			
Adaptación internacional a través de idiomas y contenidos adecuados de una página web existente.			
Adquisición, con carácter accesorio, de ordenadores de sobremesa así como terminales punto de venta (TPV).			
TOTAL:			
Programa 2: Promoción de la calidad			
Actuaciones	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Implantación de la norma UNE 175.001			
Certificación de la norma UNE 175.001			
TOTAL:			
Programa 3: Promoción del diseño			
Actuaciones	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Elaboración de un manual de identidad corporativa.			
Elaboración de un proyecto de diseño de interiorismo y, en su caso, adquisición de equipamiento y mobiliario comercial específico necesario.			
Elaboración de un proyecto de diseño de escaparates y, en su caso, adquisición de rótulos, escaparates, toldos, marquesinas comerciales, sistemas de iluminación y equipamiento específico necesario.			
TOTAL:			
Programa 4: Promoción de "Zonas comerciales prioritarias"			
Actuaciones	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Realización de acciones de animación comercial, publicidad, promoción de ventas y escaparatismo.			



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
**Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Adquisición e instalación de proyectos globales de sistemas de entoldado o microclima.			
Puesta en marcha de programas de fidelización u otros proyectos funcionales de carácter colectivo.			
Instalación de una zona Wifi gratuita.			
Desarrollo e implantación de una página web corporativa o de comercio electrónico (e-commerce).			
TOTAL:			
Programa 5: Creación, promoción y desarrollo de franquicias.			
Actuaciones	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Elaboración del contrato de franquicia.			
Elaboración de un manual de identidad corporativa.			
Elaboración de los manuales de franquicia y de desarrollo del catálogo de productos y servicios.			
Realización de campañas de publicidad de lanzamiento en medios de comunicación.			
Adquisición de mobiliario y equipamiento comerciales para la sala de venta o de servicios.			
Adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización e iluminación.			
TOTAL:			

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Declaraciones responsables:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 euros, o 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas o familias conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

No ha solicitado, ni ha sido beneficiaria de otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto, provenientes de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:
- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:

El importe de la ayuda obtenida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario o el importe de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En el supuesto de haber recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:



"Una manera de hacer Europa"

D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
**Consejería de Economía,
Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



- Entidad concedente:
- Objeto de la ayuda:
- Fecha de concesión:
- Importe de la ayuda concedida:
- Entidad concedente:
- Objeto de la ayuda:
- Fecha de concesión:
- Importe de la ayuda concedida:

Dispone, en su caso, de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable; empleando un sistema de contabilidad aparte o códigos contables adecuados de todas las transacciones relacionadas con la operación cofinanciada, que permite su clara identificación respecto de las restantes transacciones no cofinanciadas, todo ello de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Conserva todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los fondos, bien en forma de originales, o de copias compulsadas de los originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; comprometiéndose a conservarlos durante tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación cofinanciada.

Se compromete a aportar cuanta información le sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como por cualquier otro órgano de comprobación y control financiero regional, nacional o comunitario.

Cumple con lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de subvenciones y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias que exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad.

Ha incluido las inversiones objeto de subvención en los activos de la empresa, y que se compromete a mantenerlas dentro de su actividad económica asociadas al proyecto al que se destina la ayuda concedida y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda

Lleva un sistema de contabilidad separado o emplea códigos contables adecuados que permiten identificar claramente las transacciones objeto de este proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Ha hecho constar en el desarrollo del proyecto subvencionado, la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la cofinanciación de las ayudas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyendo la imagen gráfica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Unión Europea y el FEDER y ha adoptado las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 13 de la Orden de Bases Reguladoras.

Ha cumplido con lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica, en materia de igualdad de trato, y lo dispuesto en la normativa medioambiental en la ejecución y puesta en marcha del proyecto subvencionado en los siguientes términos:

En materia de medioambiente:

- Declaración de impacto ambiental:

La entidad está sujeta a Evaluación y/o Declaración de Impacto Ambiental.

- Fecha de publicación resolución DIA:

- Diario / Boletín oficial de publicación / Nº / Fecha:

No está sujeta a Evaluación y/o Declaración de Impacto Ambiental.

- Red Natura 2000:

La actuación está incluida en la Red Natura 2000.

- Si está incluida, ¿el proyecto subvencionado causará efectos negativos apreciables? SI NO

La actuación no está incluida en la Red Natura 2000.

- Control Integrado Contaminación. Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE 02/07/2002).

La entidad está sujeta a dicha Ley y dispone de Autorización Ambiental Integrada (AAI).

- Fecha de publicación resolución AAI:

- Diario / Boletín oficial de publicación / Nº / Fecha:

La entidad no esta sujeta a dicha Ley.

- Sistema EMAS. Reglamento CE 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009.

La entidad cuenta con sistema EMAS de ecogestión y ecoauditoría medioambiental.

- Fecha última Declaración ambiental vigente:

La entidad no cuenta con dicho sistema.

- ¿Se realizan vertidos? SI NO

- ¿Tiene autorización de vertido y se cumplen sus condiciones? SI NO

- ¿Cuenta la empresa con Sistema de Gestión Medioambiental certificado ISO14001 y/o EMAS? SI NO

- ¿Es un proyecto de carácter medioambiental? SI NO



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
**Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



En materia de igualdad de oportunidades y no discriminación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres, dirigida a la adecuada transposición del acervo comunitario en esta materia,

- La entidad no precisa de plan de igualdad, por tener contratados menos de 250 empleados y además no se contempla en el convenio colectivo que resulta de aplicación y la autoridad laboral no ha acordado ningún procedimiento sancionador o, caso de haberlo hecho, no contempla la sustitución de la sanción accesoria por la elaboración y aplicación de dicho plan.
- La entidad tiene o está en trámites de aprobación de un plan de igualdad:
 - Por tener contratados a más de 250 empleados.
 - Porque así se contempla en el convenio colectivo aplicable.
 - Porque la autoridad laboral así lo ha acordado como sustitución de la sanción a aplicar, en un procedimiento sancionador.
 - Porque de manera voluntaria la empresa lo ha elaborado.
- Asimismo, cumple las disposiciones que resulten de aplicación, previstas en la Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha y se han tomado todas las medidas adecuadas para evitar cualquier discriminación basada en el sexo, la raza, el origen étnico, religión o convicciones, las minusvalías, la edad o la orientación sexual.
- Asimismo, cumple las disposiciones que resulten de aplicación, previstas en la Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.
- Se compromete a comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la ayudas, así como de los compromisos y obligaciones asumidas.
- Se compromete a seguir cumpliendo las condiciones que se especifican en la Orden de Bases Reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad, así como las previstas en la Resolución individual de concesión de la ayuda.
- Está inscrito en el Registro de Franquiciadores del Estado con el número (NIFRA) . Únicamente para aquellos beneficiarios de ayudas para la realización de alguna actuación incluida en el programa para la creación, promoción y desarrollo de franquicias.
- Son ciertos los datos consignados en la solicitud de abono, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
- Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (que conlleva el pago de la tasa correspondiente; sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 euros o 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas o familias, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no prestar dicha autorización, a aportar la documentación pertinente.**

Documentación:

Además de la información antes descrita y conforme al artículo 37.3 de la Orden de Bases Reguladoras, declara aportar los siguientes documentos, a excepción de las facturas justificativas de las que deberá aportar copia compulsada de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del apartado 3 del artículo 37 citado.

- Memoria justificativa.
- Relación clasificada de las facturas y gastos realizados incluida en la cuenta justificativa del modelo de justificación.
- Facturas justificativas de los gastos realizados y sus justificantes de pago.
- Información contable suficiente de todos los gastos realizados y justificados.
- Documentación gráfica suficiente.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
- Las tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 37.3.g) de la Orden de Bases Reguladoras, haya, en su caso, solicitado, salvo que ya las hubiera aportado junto con la solicitud de ayuda.



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
**Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



- En el caso de que se trate de actuaciones del Programa para la implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC):
- Una memoria descriptiva, anexa a la memoria justificativa, que contenga:
 - En el supuesto de adquirir e implantar software específico: el alcance y funcionalidades de la aplicación informática adquirida y las razones de haber optado por esa solución.
 - En el caso de desarrollo e implantación de una página web corporativa o de comercio electrónico: el nombre del dominio y una justificación de la incorporación de cada servicio mediante una breve descripción del mismo.
 - En el supuesto de adquirir un ordenador de sobremesa y/o terminal punto de venta (TPV): una justificación del carácter accesorio de estos equipos con alguna otra actuación incluida en este programa.
 - Certificado de la licencia a la que esté sujeto el software específico adquirido e implantado.
- En el caso de que se trate de actuaciones del Programa para la promoción de la calidad:
- Memoria descriptiva, anexa a la memoria justificativa, que contenga el punto de la norma a superar y una justificación de haber superado la auditoría de primera certificación.
- En el caso de que se trate de actuaciones del Programa para la promoción del diseño:
- Manual de identidad corporativa y/o los correspondientes proyectos de diseño de interiorismo y escaparates.
- En el caso de que se trate de actuaciones del Programa para la promoción de zonas comerciales prioritarias:
- Relación de las pymes comerciales que hayan participado en la actuación subvencionable.
- En el caso de que se trate de actuaciones del Programa para la creación, promoción y desarrollo de franquicias:
- En el supuesto de realizar las actuaciones relacionadas en las letras a), b) y c) del artículo 27.1 de la Orden de Bases Regulatorias: contrato de franquicia, así como los manuales correspondientes.
 - En el supuesto de realizar campañas de publicidad: una memoria descriptiva, anexa a la memoria justificativa, de las campañas realizadas.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos a aportar):

1°

2°

PAGO DE TASAS

Según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento conlleva el pago de una tasa por compulsas, cuyo importe se fijará de la siguiente manera:

- De 0 a 100 hojas compulsadas: 0,20 euros por hoja compulsada.
- Más de 100 hojas compulsadas: 0,15 euros por hoja compulsada.

La cuantía de la tasa será de _____ Euros.

En caso de que este procedimiento conlleve el pago de tasa por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad solicitante de la ayuda.

La cuantía de la tasa será de _____ Euros

(11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado aporta autorización para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga).

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
**Consejería de Economía,
Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Castilla-La Mancha



D. / Dña.

con N.I.F.

como representante legal de la entidad cuyos datos figuran en la presente solicitud de subvención presenta, junto con ella, la documentación señalada con una X en la relación precedente.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma y sello, en su caso

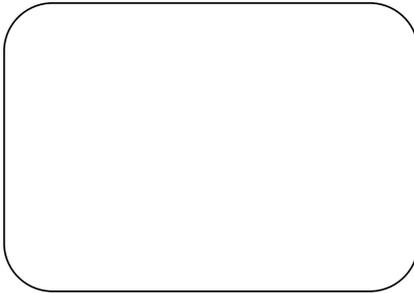
Fdo.:

DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
**Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Código Genérico	SIACI	SK7E
-----------------	-------	-------------

Nº. Exp.*	
-----------	--

**ANEXO III:
 APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030613, TRÁMITE SKIL.
 FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE AYUDA DESTINADA A
 PROMOVER EL CRECIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA EN CASTILLA-LA
 MANCHA Y FOMENTAR LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE FRANQUICIAS REGIONALES**

DATOS DE LA ENTIDAD CESIONARIA	
Razón Social:	
N.I.F./N.I.E.:	
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Razón Social:	
N.I.F./N.I.E.:	

La empresa cesionaria aporta:

1. Declaración responsable

De que es conocedor de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones, obligaciones y requisitos exigidos en la orden de Bases Reguladoras respecto del proyecto subvencionado.

2. Autorización expresa:

Autoriza a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO: Los acreditativos de identidad
 SI NO: La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral

3. Documentación:

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
- Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: